

indican, por las que se ha de regir la provisión en propiedad en régimen de funcionario, por el turno de promoción interna y el sistema de oposición, de varias plazas del Grupo «C2», para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena:

Primero. Base primera. Objeto de la convocatoria. Normas Generales. Se modifica el grupo al que quedan adscritas las plazas convocadas atendiendo a la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), por lo que donde dice:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	PLAZAS	ANEXO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CLASE	ESPECIALIDAD
PERSONAL DE OFICIO	15	I	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	D	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	I	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	D		

Debe decir:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	PLAZAS	ANEXO	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	CLASE	ESPECIALIDAD
PERSONAL DE OFICIO	15	I	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C2	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	I	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	C2		

En cuanto a las normas que son de aplicación al proceso selectivo, se añaden a las ya expresadas en la referida base primera la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Segundo. Base segunda. Requisitos mínimos de los aspirantes de cada puesto. Donde dice «grupo E» debe decir «Agrupaciones Profesionales».

Tercero. Base quinta. Sistema selectivo. Se modifica el número de pruebas de las que constará el sistema selectivo, por lo que donde dice:

«Fase de oposición: Constará de un ejercicio que será eliminatorio.

El ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico según determine el Tribunal, con una puntuación máxima de 100 puntos, y un mínimo para aprobar de 50, que esté relacionado directamente con la plaza a que opte en función al temario del Anexo I. Siempre que sea posible y en función de las características del supuesto práctico, será expuesto por el aspirante de forma oral.

La puntuación se calculará con la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro, excluidos los extremos.»

Debe decir:

«Fase de oposición: Constará de dos ejercicios que serán eliminatorios.

Primer ejercicio: Se realizará un ejercicio teórico relacionado con el temario unido a las presentes bases como Anexo I (temario común y específico). Se puntuará de 0 a 100 puntos debiendo obtener para aprobar al menos 50 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico según determine el Tribunal, con una puntuación máxima de 100 puntos, y un mínimo para aprobar de 50 puntos, que esté relacionado directamente con la plaza a que

opte en función al temario del Anexo I. Siempre que sea posible y en función de las características del supuesto práctico, será expuesto por el aspirante de forma oral.

La puntuación de esta Fase será la suma de las notas obtenidas en los dos ejercicios.»

Cuarto. Base séptima. Tribunal Calificador. Se modifica la composición del Tribunal Calificador para Personal de Oficios que estará compuesto por:

- Presidente Titular: A designar por el Alcalde.
- Vocales: 3 vocales, a designar por el Alcalde, y 1 por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Secretario: 1 empleado municipal.

Se modifica la composición del Tribunal Calificador para Auxiliar Administrativo que estará compuesto por:

- Presidente Titular: A designar por el Alcalde.
- Vocales: 3 vocales, a designar por el Alcalde, y 1 por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Secretario: 1 empleado municipal.

Benalmádena, 24 de abril de 2009.- El Alcalde, Javier Carnero Sierra.

ANUNCIO de 22 de abril de 2009, del Ayuntamiento de Montilla, de rectificación de bases.

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2009, se ha acordado la rectificación de las bases de convocatoria para cubrir en propiedad plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, publicadas en el BOJA núm. 78, de fecha 24 de abril de 2009, según el siguiente detalle:

- La base 12.3, donde dice: «La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias...», debe decir: «La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias...».

- En el apartado A.1 del Anexo IV (Baremo. Titulaciones académicas), donde dice: «Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto», debe decir: «Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto».

- En el apartado A.3.1 del Anexo IV (Baremo. Formación), donde dice:

«No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso, y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.»

Debe decir:

«No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido, y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.»

- En el apartado A.4 del Anexo IV (Baremo. Otros méritos), donde dice:

«Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio, por su labor policial: 0,50 puntos.»

Debe decir:

«Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.»

Montilla, 22 de abril de 2009.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 27 de febrero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de Resolución relativa al desguace de restos hallados en labores de limpieza en el Puerto de Caleta de Vélez (Málaga).

Vista la propuesta del Jefe de Zona de Málaga Levante, el informe favorable a la misma emitido por los servicios jurídicos de esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y resultando los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 9 de febrero de 2009 se emite informe por el Jefe de Zona Portuaria de Málaga Levante, en el que se detalla que con ocasión de la limpieza del Puerto pesquero de Caleta de Vélez (Málaga), se han recogido los restos de jarcias, motores, maquinillas, cables, rastros, carro de embarcación sin matrícula, maquinilla de embarcación y restos de motores que se encontraban abandonados por sus dueños en dicho recinto portuario, en concreto en la parcela acotada junto a varadero y en la parcela de poniente.

Segundo. En el mencionado informe se detalla que los referidos restos carecen de nomenclatura o marcas que puedan servir para la identificación de su propietario, y adjunta fotografías en la que se evidencia el gran estado de deterioro de dichos elementos, que se reputan sin valor.

Tercero. En base a lo anterior, por el Jefe de Zona Portuaria de Málaga Levante se solicita inicio de expediente para la retirada de los indicados restos a vertedero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 73 de la ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, determina: «5. La Agencia, sin perjuicio de las competencias municipales, podrá declarar en abandono los vehículos, maquinaria y enseres en general, en el ámbito del dominio público portuario, siempre que permanezcan por un período superior a un mes en el mismo lugar y presenten desperfectos que permitan presumir racionalmente la situación de abandono».

Segundo. El artículo 19.1.g) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, atribuye a la Dirección Gerencia la facultad de adoptar las medidas necesarias para garantizar la actividad portuaria.

En virtud de lo cual, dada la imposible localización de sus dueños, así como el gran estado de deterioro y la carencia de valor de los restos hallados en las labores de limpieza realizadas por los servicios del Puerto de Caleta de Vélez, teniendo en cuenta la perturbación que supone su permanencia en el puerto, esta Directora Gerente de la Agencia Pública Puertos de Andalucía,

RESUELVE

Ordenar el desguace y traslado a vertedero de los restos recogidos tras las labores de limpieza efectuadas sobre el Puerto Pesquero de Caleta de Vélez (Málaga), identificados gráficamente en el informe del Jefe de la Zona Portuaria de Málaga-Levante de 9 de febrero de 2009.

No siendo posible la identificación de los interesados en el presente procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la sede de esta Administración Portuaria, así como en el del Puerto de Caleta de Vélez.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

Resolución de la Gerencia Provincial de EPSA de Sevilla, por la que se declara resuelto contrato de arrendamiento sobre vivienda de protección oficial de promoción pública.

Grupo SE-0955/finca 93.
Polígono El Rancho, 4.ª fase, bloque 6, 2.º I.
Morón de la Frontera (Sevilla).

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en Polígono El Rancho, 4.ª fase, bloque 6, 2.º I, en Morón de la Frontera (Sevilla), fue adjudicada a doña Inmaculada Luna Conde, en régimen de arrendamiento, firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. El Gerente Provincial en Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, como Administración pública institucional y propietaria de la citada vivienda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2006, por el que se cede a EPSA la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, y suelos, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es de aplicación la Resolución del Director de 1 de abril de 2003, por la que se delegan en determinados Gerentes Provinciales de EPSA competencias administrativas en mate-